

**- RECOMENDACIÓN -**  
**CAPTURAS DE PEZ ESPADA DE LA PESQUERÍA DE PALANGRE**

**TITULO : Recomendación de ICCAT sobre las capturas de Pez Espada de la pesquería atunera de palangre**  
**(Entró en vigor el 26 junio de 2001)**

*RECORDANDO* que en 1999 la Comisión adoptó la “Recomendación de ICCAT para establecer un programa de recuperación del Pez Espada del Atlántico norte”, para llevar el stock de pez espada del Atlántico norte hasta un nivel que permita el rendimiento máximo sostenible;

*OBSERVANDO* que los túnidos son especie-objetivo de la pesquería de palangre japonesa en el Atlántico norte, pero que el pez espada es captura fortuita;

*CONSTATANDO* que la captura fortuita de pez espada de la pesquería palangrera japonesa en el Atlántico norte, sobrepasará la cuota de captura japonesa de pez espada para cinco años, a menos que se adopten medidas para impedirlo;

*RECONOCIENDO* que Japón ya ha emprendido acciones para reducir la mortalidad del pez espada provocada por la captura fortuita del palangre, liberando todo pez espada capturado y evitando los caladeros donde la captura fortuita de pez espada es relativamente alta;

*TENIENDO EN CUENTA* que algunos países, como Estados Unidos, pescaron una cantidad inferior a su cuota de pez espada del Atlántico norte, debido a circunstancias de carácter temporal, y que tienen derecho a sumar el déficit de dicha cuota;

*RECORDANDO TAMBIÉN* que en 2000 el Comité Permanente de Investigaciones y Estadísticas (SCRS) manifestó que la frontera entre los stocks de pez espada del Atlántico norte y los del Atlántico sur es poco precisa, y que es probable que la mezcla sea mayor cerca de la frontera en la zona tropical;

*TENIENDO EN CUENTA ADEMÁS* que en 1999 la Comisión decidió que las Partes Contratantes deberían fomentar la investigación destinada a aclarar las dudas sobre la estructura del stock, mezcla y fronteras entre los stocks de pez espada, y que en 2000 el SCRS formuló varias recomendaciones sobre investigación con el mismo objetivo;

*DESTACANDO* que la Comisión desea responder de forma positiva al esfuerzo de Japón por ajustarse a su cuota de pez espada del Atlántico norte, a condición de no poner en peligro el programa de la Comisión para la recuperación del pez espada del Atlántico norte,

**LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN  
DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RECOMIENDA QUE:**

- 1 Se permita a Japón contabilizar hasta 400 toneladas métricas de su captura de pez de espada en 2001 obtenida en la zona de ordenación del Atlántico norte que se encuentra al este de 35 grados O y al sur de 15 grados N, a cuenta del déficit de cuota de pez espada del Atlántico norte correspondiente a Estados Unidos, contabilizando 1 tonelada métrica de Japón como una tonelada métrica de la cuota de Estados Unidos. Se insta a Japón a que traslade el esfuerzo de palangre sobre túnidos fuera del Atlántico norte, como medio para reducir su captura fortuita de pez espada.
- 2 Se permita a Japón contabilizar hasta 400 toneladas métricas de su captura de pez de espada en 2002 obtenida en la zona de ordenación del Atlántico norte que se encuentra al este de 35 grados O y al sur de 15 grados N, a cuenta de su déficit de cuota de pez espada del Atlántico sur, contabilizando 1 tonelada métrica procedente de la mencionada zona de ordenación para el pez espada del Atlántico norte como 2 toneladas métricas de la cuota correspondiente a la zona de ordenación para el pez espada del Atlántico sur.
- 3 Japón implemente un programa de observadores a escala nacional en el 5% de los barcos que faenan en el Atlántico norte en 2001 y procure incrementar esta cobertura hasta el 10% en 2002.
- 4 En 2001 y 2002, la captura japonesa, incluyendo los descartes, sea examinada por el SCRS y facilitada a la Comisión, basándose en la mejor información científica disponible incluyendo los nuevos datos de observadores de la flota japonesa, así como datos de otras fuentes.
- 5 Japón lleve a cabo investigación para conseguir importantes mejoras en el conocimiento de la estructura del stock y la mezcla de pez espada del Atlántico, tal como se dice en el Informe Detallado del SCRS en 1999 sobre el pez espada, en particular sobre marcado electrónico y estudios genéticos. En 2001, el SCRS estudiará un plan de investigación y un informe de los progresos de este nuevo programa de investigación japonés para el pez espada.
- 6 En 2002 el SCRS actualizará la evaluación de stock de pez espada en las zonas de ordenación del Atlántico norte y Atlántico sur, y
- 7 Quedará entendido por todas las Partes Contratantes, que la disposición que permite a Japón contabilizar parte de su captura de pez espada del Atlántico norte a cuenta de su cuota de pez espada del Atlántico sur, tal como figura en el párrafo 2, se aplicará tan sólo en el año 2002, a menos que sea renovada por la Comisión en una futura recomendación.